

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### SECCION OFICIAL.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 53 correspondiente al dia 4 de Mayo de este año se halla inserta una circular de este Gobierno Militar, en la que se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos la obligación en que están de dar á este Gobierno noticia de los individuos del Ejército que en concepto de heridos ó enfermos lleguen á los suyos respectivos en uso de licencia.

En el mismo Boletín se halla inserta otra del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en que se ordena que cuando los Jefes Oficiales e individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en los pueblos con licencia por tiempo determinado, de uno, dos ó tres meses, debe entenderse que el único plazo para la reincorporación á sus cuerpos es el que tarden para restablecerse de sus heridas ó dolencias y no el que exprese el pasaporte.

Los abusos cometidos por algunos individuos del Ejército en este concepto, y la tolerancia por

parte de los Alcaldes en consentir la permanencia en los pueblos de individuos ya restablecidos, ha llamado justamente la atención del Gobierno y dado lugar á que se dicten medidas de rigor así con los militares de todas clases que con pretextos frívolos eluden el acudir á su puesto de honor en los momentos actuales, como los que contribuyan á autorizarlo.

Recuerdo pues, á todos los Señores Alcaldes lo prevenido en las referidas circulares y les recomiendo fijen su atención en este importante asunto, debiendo darme conocimiento de todos los individuos que en el concepto arriba expresado se presenten ó existan en la actualidad en sus pueblos respectivos, disponiendo sin contemplación alguna la incorporación á sus banderas de los que se hallen restablecidos de sus dolencias, en la inteligencia que les exigiré la más estrecha responsabilidad si llega á mi noticia que han autorizado indebidamente la revista administrativa de algún individuo del Ejército que pueda incorporarse á su cuerpo ó toleran su separación de las filas sin causa de imposibilidad material y debidamente reconocida.

Para poder dar cumplimiento á lo que se me ordena por el Excelentísimo Señor Capitán general

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

del Distrito deberán prevenir á todos los Jefes, Oficiales e individuos de tropa existentes en la provincia aunque se hallen los primeros en situación de reemplazo que todos los meses del 1.<sup>o</sup> al 8 deben ser reconocidos por los facultativos de los pueblos, remitiéndose á este Gobierno militar por los Señores Alcaldes dentro de la indicada fecha los correspondientes certificados facultativos en que se exprese el estado en que se encuentra el enfermo ó herido, los adelantos que se notan en su curacion y si se halla ó no en estado de incorporarse á su cuerpo.

Segovia 29 de Diciembre de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Marquez de la Plata.

### Alcaldía de Sequera de Fresno.

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirugía titular de este pueblo y sus anejos. Aldeanueva del Monte y Baena, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que para las familias acomodadas tienen contratado un Licenciado en Medicina y Cirugía.

Sequera de Fresno 23 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Fermín García.

### COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en la construcción de la fagea de las eras de Marazuela en la carretera de Sanchidrián durante la 2.<sup>a</sup> quincena de Junio y 1.<sup>a</sup> de Julio último.

CLASES.	NOMBRES.	Días.	Pesetas.
Maestro cantero.....	José Iglesia.....	27	4
Id. id.....	Juan Manuel Marcos...	27	4
id. id.....	Canuto Gutierrez.....	13	4
Total.....			108

Asciende esta lista de jornales á las figuradas 268 pesetas. Marazuela 16 de Julio de 1874.—El Sobrestante encargado de las obras, Mauricio García.—V. B.—El Director de caminos de la provincia, Manuel González del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Ezequiel González.—Salvador María Sanz, Secretario.

## Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.	KILÓGRAMOS					LITROS.	KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS
Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Pls. Cts. Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	14,86	44,26	9,46	»	0,48	»	1,09	0,54	0,87	0,98	1,18	1,41	0,04	0,04
Santa María de Nieva.....	16,22	44,71	10,81	»	0,54	0,64	1,07	0,54	0,93	»	0,79	1,63	0,02	0,02
Riaza.....	13,51	40,81	8,11	»	0,43	0,66	1,19	0,24	0,77	1,09	1,09	1,09	0,02	0,02
Sepúlveda.....	13,51	44,26	9,46	»	0,78	0,60	1,11	0,15	0,58	0,98	0,81	1,28	0,02	0,02
Segovia.....	16,22	44,71	10,36	»	0,75	0,69	1,15	0,40	0,99	1,28	1,41	1,52	0,02	0,04
<b>TOTALES.....</b>	<b>74,32</b>	<b>56,75</b>	<b>48,20</b>	<b>»</b>	<b>2,98</b>	<b>2,59</b>	<b>5,61</b>	<b>1,41</b>	<b>4,14</b>	<b>4,53</b>	<b>5,28</b>	<b>6,93</b>	<b>0,12</b>	<b>0,14</b>
Precio medio general en la provincia.	14,86	44,55	9,64	»	0,60	0,65	1,12	0,28	0,85	1,08	1,06	1,59	0,02	0,03

	Trigo.....	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cént.	
Cebada....	Precio máximo.....	16	22	Segovia.
	Idem mínimo.....	13	51	Sepúlveda.
Cebada....	Idem máximo.....	11	71	Segovia.
	Idem mínimo.....	10	81	Riaza.

Segovia 11 de Diciembre de 1874.—V.º B.º: El Gobernador, José García Cachena.

Fiscalía Militar del Consejo de Guerra permanente.

El Alcalde de Juarros de Riomoros remite al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia un parte manifestándole que por omisión involuntaria al pasar nota de los efectos robados en el saqueo perpetrado en dicho pueblo el día nueve del que rige por una partida de latro-faciosos, dejó de hacer relación de los pertenecientes á D. Juan Frutos García, de aquella vecindad, y son los siguientes:

Una capa negra de paño diez y ocheno de Santa María de Nieva, fuerte, nueva, con esclavina larga, embozo de pana.—Otra usada paño delidem. marrón embozo de pana.—

Un tapabocas encarnado y negro, de estambre hecho á ganchillo, bastante grande.—Tres cruces de oro, dos antiguas, una de ellas con diamantes bastante grandes antigua, y las otras dos con gargantillas de aljofar, una antigua y la otra moderna.—De ocho á doce medallas de plata antiguas.—Un pañuelo manta con cuadros encarnados y negros.—Otro idem morado de estambre, con ramo bordado.—Otro chilé que hace á dos caras, una blanca y otra encarnada.—Un pedazo de percal que servía para cubrir el techo de la alcoba, con fleco de algodón.—Cuatro sábanas en buen uso, algunas con guarnición.—Un par de medias de estambre azul, caladas y caracol blanco.—Un caballo cerrado, pelo

negro, alzada mas de siete cuartas, tiene un alifafe en el pié izquierdo y unos pelos blancos en la frente, y levanta bastante las extremidades posteriores para andar.—Como dos mil reales en monedas de oro y plata.

A Don Francisco Esteban, vecino de Ochando.—Una capa de paño de Santa María, buena con embozos de barbutina, cuello bajo, con dos letras en el revés de la esclavina F E; y debajo de ella un roto tamaño de la palma de la mano con un trapo del mismo paño, una espuela con correas nuevas negras.

Don Eduardo Serrano y Dolz, Comandante Fiscal del Consejo de Guerra permanente:

Certifico, que la anterior rela-

ción es copia á la letra de la remitida por dicho Alcalde de Juarros al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia y que se halla unida á la causa de su razon. Y para que conste expido el presente que firmo en Segovia á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Serrano y Dolz.

Segovia. Imp. de Ondero, Calle Real 42